

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR YUDY CAROLINA SANDOVAL GARCÍA CONTRA MINA ESPANTO S.A.S. Radicación No. 25899-31-05-001-**2021-00164-01**

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se dispone dar el trámite pertinente a este proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el **auto** proferido el 21 de octubre de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá, Cundinamarca, mediante el cual tuvo por no contestada la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 65 del CPTSS.

De otro lado, en atención a que el apoderado judicial **sustituto** de la entidad demandada allegó escrito en el que renuncia al poder conferido y adjunta para el efecto la comunicación que le envió a la apoderada principal, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del CGP el despacho **ACEPTA** dicha renuncia, por lo que la demandada continuará siendo representada por su abogada principal NATHALIA VILLAMIZAR YAÑEZ.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado